

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 del mes de agosto del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B y por la Lic. Aida Ramírez Cueva, en su carácter de Directora Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; y **VITE CUISINE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la C. Samaria Belén Vera Melchor; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSE/564/2023**, suscrito por el Abogado Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, en su carácter de Secretario de Seguridad, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **DIGPRES/010251/2023**, suscrito por el Mtro. José Antonio Pérez Juárez, en su carácter de Director General, ambos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, con fecha 18 de julio del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento la Lic. Aida Ramírez Cueva, en

su carácter de Directora Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección Administrativa de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P33784, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Don Bosco No. 124, colonia Don Bosco Vallarta, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45049, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico contacto@vitecuisine.com.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes VCU210707B80.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS Y RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL219/2023 con concurrencia del Comité denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A CENTROS MAYORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN REINSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha 16 de agosto de 2023, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el *servicio de suministro, elaboración y distribución de alimentos a centros mayores de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social*, para la "DEPENDENCIA", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

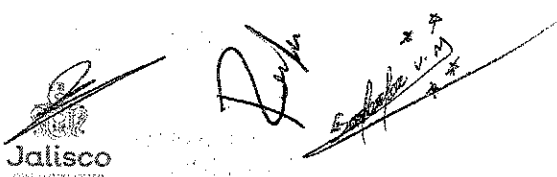
CENTROS DE RECLUSIÓN	PORCIONES POR DIA DESAYUNO, COMIDA Y CENA	PRECIO UNITARIO (POR PORCION ALIMENTICIA)	I.V.A.	PRECIO TOTAL POR PORCION	SUB TOTAL I.V.A. INCLUIDO (1 DÍA)	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (136 DÍAS)
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS COMISARIA DE PRISION PREVENTIVA.	7,800	\$64.00	N/A	\$64.00	\$499,200.00	\$138,889,728.00
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS COMISARIA DE PRISION PREVENTIVA (ADMINISTRATIVOS)	252	\$32.00	N/A	\$32.00	\$8,064.00	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS COMISARIA DE SENTENCIADOS	4,920	\$64.00	N/A	\$64.00	\$314,880.00	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS COMISARIA DE SENTENCIADOS (ADMINISTRATIVOS)	198	\$32.00	N/A	\$32.00	\$6,336.00	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS COMISARIA DE REINSERCIÓN FEMENIL	600	\$64.00	N/A	\$64.00	\$38,400.00	
COMISARIA DE REINSERCIÓN FEMENIL (ADMINISTRATIVOS)	102	\$32.00	N/A	\$32.00	\$3,264.00	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS CUARTEL DE CUSTODIOS	360	\$64.00	N/A	\$64.00	\$23,040.00	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS CUARTEL DE CUSTODIOS (ADMINISTRATIVOS)	125	\$32.00	N/A	\$32.00	\$4,000.00	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS RECLUSORIO METROPOLITANO	1,540	\$64.00	N/A	\$64.00	\$98,560.00	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS RECLUSORIO METROPOLITANO (ADMINISTRATIVOS)	101	\$32.00	N/A	\$32.00	\$3,232.00	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS COCYDEJ **	120	\$64.00	\$10.24	\$74.24	\$8,908.80	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS COCYDEJ (ADMINISTRATIVOS) **	40	\$32.00	\$5.12	\$37.12	\$1,484.80	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS CAIJE **	120	\$64.00	\$10.24	\$74.24	\$8,908.80	
PORCIONES ALIMENTICIAS DIARIAS CAIJE (ADMINISTRATIVOS) **	80	\$32.00	\$5.12	\$37.12	\$2,969.60	
TOTAL DE PORCIONES	16,358.00				\$1,021,248.00	

Además, por lo que hace a las 360 porciones diarias que suman tanto para el Centro de Observación Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco, como para el Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, se les aplicará la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (**).

El "PROVEEDOR" determina que el precio para el personal administrativo será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio unitario por porción.

1. El suministro de insumos, víveres y demás productos para el procesamiento de alimentos (desayuno, comida y cena), con un aproximado de 16,358 porciones alimenticias diarias, podrá variar en un (+) 20% de acuerdo a la población de personas privadas de su libertad, custodios y administrativos, respetando los derechos humanos así como la seguridad y tranquilidad de los centros penitenciarios; el cual se llevará a cabo a partir del **18 de agosto del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023**, para tal efecto el "PROVEEDOR" realizará la facturación de manera mensual por las porciones alimenticias diarias ya aplicadas. Lo anterior, en función a la programación de la "DEPENDENCIA" para el consumo del período en referencia.

2. El servicio otorgado por el "PROVEEDOR" deberá incluir, sin costo adicional, la capacitación necesaria que se requiera para el personal que labora en cocina, misma que se realizará con una frecuencia de seis meses y/o al ingreso de nuevo personal, debiendo entregar los documentos probatorios a la Coordinación de Alimentos.





Dirección General Jurídica
CMT-CTO 355/23

3. El **"PROVEEDOR"** deberá contar con un chef, un nutriólogo, un almacenista, dos cocineros y los ayudantes de cocina necesarios para solventar el servicio de alimentos de acuerdo a las necesidades de los centros, Comisaria de Prisión Preventiva, Comisaria de Sentenciados, Comisaria de Reinserción Femenil, Cuartel de Custodios, COCYDEJ y CAIJE. En el caso del Reclusorio Metropolitano deberá contar en el centro con 1 Gerente Supervisor, 1 Chef, dos cocineros, cuatro ayudantes de cocina, un almacenista y 20 auxiliares de cocina como mínimo, un encargado de cocina.

En caso de ser internos el **"PROVEEDOR"** adicionalmente deberá cubrir un pago semanal de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más I.V.A., por persona a través de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO); el cual otorgará comprobante fiscal correspondiente, dicha contratación estará sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, dicho pago deberá de quedar depositado todos los martes de la semana en curso.

El **"PROVEEDOR"** deberá acreditar antes del inicio de operaciones al personal con currículum, copia de INE o IFE, documentos que acredite los estudios al puesto que va a desempeñar, así como sus constancias de capacitaciones y sus análisis clínicos previos a su ingreso (coproparascoscópico, exudado faríngeo, reacciones febriles y coprocultivo) y carta de no antecedentes penales. El **"PROVEEDOR"** deberá cumplir en todo momento la inasistencia de su personal por personal suplente que tenga disponible para tal efecto, todo lo anterior bajo la supervisión de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

4. Los documentos de acreditación del nutriólogo, chef, supervisor y cocineros, así como el título, cédula profesional, currículum, carta de policía, análisis clínicos, comprobante de domicilio, INE, fotografías, de cada uno de los Centros deberán ser entregados a la Coordinación de Alimentos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, 15 días antes del inicio de operaciones en los Centros para su aceptación por parte de la **"DEPENDENCIA"**, misma que le notificará en un término no mayor de dos días hábiles siguientes a su entrega. Esto se deberá realizar cada vez que se dé a lugar la sustitución del personal con el perfil antes mencionado.

5. La recepción y distribución de los alimentos, deberá realizarse en el interior del Centro en porciones individuales servidas a cada uno de los comensales, respetando rigurosamente las normas de seguridad establecidas en el mismo.

6. El **"PROVEEDOR"** deberá presentar al inicio de operación un menú general para la población, este deberá de ser variado, adecuado, suficiente, inocuo y completo y que cumpla con la cantidad entre 2,000 y 2,500 calorías recomendadas (OMS). Siguiendo lo anterior se recomienda que para alcanzar dichos márgenes la distribución de porciones sea la siguiente:

ALIMENTO	GRAMAJE CRUDO (PORCIÓN INDIVIDUAL)	GRAMAJE COCIDO (PORCIÓN INDIVIDUAL)
Cárnico con hueso	300 g.	245 g.
Cárnico sin hueso	180 g.	147 g.
Leguminosas	45 g.	94 g.
Arroz	45 g.	88 g.
Pasta	45 g.	112 g.
Tortilla	150 g.	150 g.
Bolillo	1 pieza	1 pieza
Cereal	90 g.	90 g.
Avena	10 g.	77 g.
Huevo	2 piezas	2 piezas
Fruta	200 g.	200 g.
Verdura	200 g.	190 g.
Postre	40 g.	40 g.
Café/ Té	250 ml.	250 ml.
Agua fresca	500 ml.	500 ml.

Gramajes obtenidos mediante el factor de conversión de peso de alimentos cocidos a crudos y basándose en una dieta de 2,000 a 2,500 calorías.

7. El **"PROVEEDOR"** deberá de proporcionar 10 menús de contingencia, mismos que deberán de ser autorizados por las autoridades correspondientes. Dichos menús deben de contar con plato fuerte, guarnición, acompañamiento, bebida y postre. La materia prima para dicho menú debe de permanecer en el Centro, identificada y almacenada a parte del resto de la materia, y tendrá que cubrir la alimentación del total de la población, personal de custodia y administrativo. Si el menú llegara a utilizarse debe de realizarse su reposición inmediata no mayor a 5 días y cambiarse cuando su fecha de caducidad esté a un mes de vencerse.

8. El **"PROVEEDOR"** deberá de presentar los menús cíclicos de dietas terapéuticas según su relación:

- Dieta normal.
- Dieta para pacientes renales.
- Dieta hipercalórica.
- Dieta blanda.
- Dieta libre de grasas.
- Dieta líquida.

- Dieta hiposódica.
- Dieta para personas con Diabetes Mellitus.
- Dieta para VIH.
- Dieta infantil de 0-3 años.

9. El **"PROVEEDOR"** deberá de realizar las fumigaciones mensuales programadas correspondientes al área de cocina, así como el mantenimiento de los equipos necesarios para mantener alejada la fauna nociva de dicha área (canaletas, lámparas, mosquiteros, cortinas hawaianas, cortinas de aire y equipos electrónicos, etc.). Así mismo deberá de presentar un plan de contingencia y acciones correctivas en caso de que se llegara a encontrar fauna dentro de las instalaciones, considerando una fumigación adicional a la mensual. Además de presentar la carpeta de fumigaciones que incluyen la licencia sanitaria del **"PROVEEDOR"**, contrato, certificados mensuales, fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.

10. El **"PROVEEDOR"** deberá de realizar análisis microbiológicos de manera mensual a los alimentos crudos, cocidos, superficies vivas e inertes y agua utilizados en el servicio. En caso de no cumplir con los límites microbiológicos establecidos se deberá de presentar acciones correctivas a la Coordinación de Alimentos y a la Coordinación de Nutrición para solventar dichas observaciones.

11. El **"PROVEEDOR"** deberá de realizar una capacitación semestral y cada ingreso de persona acerca de buenas prácticas de manufactura, manejo higiénico de los alimentos y del uso de productos químicos. En caso de personal de nuevo ingreso tendrá un mes a partir de su incorporación para recibir dichas capacitaciones.

12. El **"PROVEEDOR"** proporcionará el material necesario para el manejo de productos químicos: guantes, kit para derrames, material absorbente, gafas de protección, botas sanitarias, dispensadores individuales graduados para cada producto químico, fichas técnicas y hojas de seguridad, cubrebocas industrial y segundos contenedores para cada producto. De igual forma tendrá el material de desinfección, caretas, guantes y cubrebocas de tres capas necesarios para proteger al personal de cocina del contagio y/o transmisión de COVID 19.

13. El **"PROVEEDOR"** deberá de realizar análisis microbiológicos (exudado faríngeo, reacciones febriles, coproparasitoscópico, coprocultivo, antígeno y PCR para detección de COVID-19) a su personal cada nuevo ingreso y 6 meses posterior a los primeros análisis. De resultar fuera de los límites permisibles se deberá informar a las autoridades del centro y a la coordinación de alimentos, dar el tratamiento adecuado y realizar nuevamente los análisis. En caso de personal de nuevo ingreso tendrá un mes a partir de su incorporación para realizarse dichos análisis.

14. El **"PROVEEDOR"** será responsable de contratar a un proveedor de manejo de residuos especiales para llevar a cabo la limpieza de trampas de grasa de forma bimestral, para llevar a cabo el proceso adecuado para la disposición final de dicho residuo, entregando al Centro el manifiesto del mismo, entregando copia del contrato celebrado con la empresa que otorgará el servicio, el cual deberá hacer la primera fumigación dentro de los 30 días de iniciado el contrato y entregar copia del mismo a la Coordinación de Alimentos.

15. El **"PROVEEDOR"** proporcionará a su personal los formatos y material necesarios para garantizar la correcta documentación de las buenas prácticas de manufactura, dichos formatos incluyen: toma de temperatura de cocción, ajuste de termómetro, toma de temperatura en línea de servicio, temperatura de equipos y alimentos en refrigeración y congelación, bitácora de uso de químicos, bitácora de uso de cuchillos, recepción y control de inventario de materia prima, control de higiene del personal, control de desinfección de frutas y verduras, muestras testigo etc.

16. El **"PROVEEDOR"** deberá de proporcionar a su personal con el uniforme adecuado: botas de seguridad, faja, pantalón, camisa, mandil, filipina, botas sanitarias y mandil de plástico. El cual deberá de entregarse dentro de los primeros 30 días de iniciadas las operaciones en cada centro, y en el momento que ingrese el empleado de nuevo ingreso. Debiendo realizar el cambio del mismo cada seis meses.

17. El **"PROVEEDOR"** deberá comprometerse a crear un fondo de inversión equivalente a un 5% del valor total de la facturación que presenten por concepto de servicios relativos a su contrato, el cual será aplicado en la innovación, mejora o eficientización y mantenimiento del equipo, áreas aledañas y accesorias de las instalaciones de las cocinas y sus áreas periféricas de los Centros Penitenciarios, así como desechables, equipo y vehículos de traslado de alimentos, así como del mantenimiento y supervisión de los filtros de cocina para el óptimo funcionamiento del servicio en cuestión donde se prestara el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, si al termino del contrato en caso de ejercer el total del fondo el **"PROVEEDOR"** se compromete a realizar el remanente del mismo donde la Dirección General de Prevención y Reinserción de la **"DEPENDENCIA"** lo indique.

18. Se distribuirán y entregarán porciones alimenticias proporcionales de acuerdo a los lineamientos establecidos como mínimos "características del menú" y conforme a las medidas que rigen en el mercado, basadas en la norma oficial mexicana (NOM-251-SSA1-2009), o cualquier otro organismo de regulación alimentaria, además lo anterior se realizará en los horarios siguientes:

DESAYUNO 8:00 HRS; COMIDA 13:00 HRS Y CENA 19:00 HRS, estos podrán ser ajustados previa notificación en base a las necesidades específicas de los propios centros, los horarios establecidos deberán considerarse para que los comensales ingieran sus alimentos y no como inicio de la distribución de los mismos, por lo que deberán contemplar las previas (producto terminado) con un mínimo de 1 hora. El **"PROVEEDOR"** será responsable de lo señalado anteriormente cualquier modificación respecto al número de porciones y/o gramajes del menú patrón autorizado en las **"BASES"**, será decisión de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la **"DEPENDENCIA"**. Así mismo como la recuperación y limpieza de todo el equipo que se utilice para la preparación y consumo alimenticio.

El **"PROVEEDOR"** deberá realizar la inducción al personal de nuevo ingreso previo a su incorporación, en donde se le explicara las normas básicas de higiene (uñas cortas y sin barniz, sin maquillaje, sin bisutería ni alhajas, sin barba ni bigote, cabello recogido, baño diario etc.), así como los lineamientos de seguridad del centro al que ingresarán (vestimenta adecuada, objetos prohibidos, convivencia apropiada con personas privadas de su libertad, protocolos de seguridad para utensilios y cuchillos, etc.) estos deberán firmar de enterados en un tríptico informativo en donde venga lo anterior y se entregara una copa al área de administración del centro correspondiente y a la Coordinación de alimentos.

19. El **"PROVEEDOR"**, será responsable de retirar la basura de todo el Complejo Penitenciario de Puente Grande, además del Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco, y Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, debiendo entregar copia del contrato de servicio a la Coordinación de Alimentos dentro de los primeros 30 días de iniciado el presente contrato.

20. Durante la vigencia del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar dos menús especiales que corresponden a la cena de navidad (24 de diciembre), y cena de fin de año (31 de diciembre), la cual deberá de ser considerado para el 100% de la población como parte del servicio regular proporcionado, incluyendo bebida gaseosa y pastelillo individual por lo que cualquier costo extra será responsabilidad del **"PROVEEDOR"**. El **"PROVEEDOR"** presentara el menú de dichos eventos cuando menos 30 días antes de la fecha a celebrarse, para su valoración por parte de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

21. El **"PROVEEDOR"**, deberá contratar un seguro de "Responsabilidad Civil de Productos", para la elaboración de alimentos, de acuerdo a las condiciones generales por AMIS (Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros), por un límite mínimo de la suma asegurada \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), que garantice indemnización por muerte o daño parcial a terceros, (considerándose terceros a los reclusos, custodios, personal administrativo y demás personal que ingiere dichos alimentos), con una vigencia igual al término del contrato y acreditado el pago total por dicho termino. Esta póliza será contratante de proveedores y/o por el Poder Ejecutivo del Gobierno a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

22. El **"PROVEEDOR"** deberá establecer y mantener actualizados los mecanismos de control para garantizar ingresos de mercancías, inventarios, instrumentos de medición, etc., disposición permanente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

23. El **"PROVEEDOR"** deberá presentar un Manual de Procedimientos de Operación Normal y de Contingencias en los 30 días siguientes a la fecha del contrato, donde detalle técnicas de recepción de materia prima, así como la medición que garantice la utilización adecuada de los recursos en operación y distribución de los alimentos, de acuerdo a dietas contratadas, técnicas de conservación y almacenamiento sistema de rotación y utilización de materia prima.

24. El **"PROVEEDOR"** deberá acreditar mediante carta de poder simple a un titular u operativo, así como un sustituto en ausencia del titular que resuelva problemas inmediatos y toma de decisiones, mismo que deberá estar localizable las 24 horas para cualquier emergencia que se presente en el centro Penitenciario y tener una reacción para una reparación del equipo de dos horas máximo posteriores al requerimiento del servicio por la Coordinación de Alimentos por correo oficial que se requiere al respecto a la Comisaria de Sentenciados y/o Comisaria de Prisión Preventiva.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir del día **18 del mes de agosto del año 2023** y deberá concluir el día **31 del mes de diciembre del año 2023**, asimismo, durante la prestación del mismo, el **"PROVEEDOR"** realizará la entrega diaria de los productos, tres veces al día (desayuno, comida y cena), en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, Comisaria de Prisión Preventiva, Comisaria de Sentenciados, Comisaria de Reinserción Femenil, Cuartel de Custodios y Reclusorio Metropolitano, así mismo en el Centro de Observación Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco (COCYDEJ) y Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco (CAIJE). La entrega se hará bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"** quien será responsable de su traslado hasta su recepción a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**.

Se considerará que el **"PROVEEDOR"** ha entregado correctamente el servicio objeto de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del responsable del proceso en la **"DEPENDENCIA"**.



Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **17 del mes de agosto del año 2023**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$138,889,728.00 M.N. (ciento treinta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** por el servicio objeto de este contrato, considerando los precios unitarios indicados en el recuadro de la cláusula **SEGUNDA**, señalando que los productos que respectan a la Comisaria de Prisión Preventiva, Comisaria de Sentenciados, Comisaria de Reinserción Femenil, Cuartel de Custodios y Reclusorio Metropolitano, gravan I.V.A. a tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y por lo que respecta los productos del Centro de Observación, Clasificación y Diagnostico del Estado de Jalisco y del Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, estos incluirán el Impuesto al Valor agregado.

El precio antes señalado corresponde a 16,358 porciones alimenticias diarias (8,052 Comisaría de Prisión Preventiva, 5,118 Comisaria de Sentenciados, 702 Comisaria de Reinserción Femenil, 485 Cuartel de Custodios, 1,641 Reclusorio Metropolitano, 160 Centro de Observación, Clasificación y Diagnostico del Estado de Jalisco, 200 Centro de Atención Integral Juvenil del Estado).

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de NO realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Gustavo de Jesús Gutiérrez Sánchez, en su carácter de Encargado de la Coordinación de Alimentos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;

- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo del servicio deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p>  <p align="center">David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>  <p align="center">C. Samaría Belén Vera Melchor, Representante Legal de VITE CUISINE, S.A. DE C.V.</p>
LA "DEPENDENCIA"	
 <p align="center">Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, Director General Administrativo B de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p align="center">Lic. Aida Ramírez Cueva, Directora Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
TESTIGO	TESTIGO
 <p align="center">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p align="center">Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/IOGC/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A CENTROS MAYORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN REINSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL219/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 17 DE AGOSTO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y VITE CUISINE, S.A. DE C.V.

